



**Hospital Universitario
Severo Ochoa**

Comunidad de Madrid



Nº EXP: PAS A/SUM-027722/2026

TITULO: SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES DIABÉTICOS CON SISTEMA INTEGRADO COMPUESTO POR BOMBA DE INSULINA Y MONITOR CONTINUO DE GLUCOSA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

TIPO CONTRATO: SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Visto informe de necesidad emitido por la Responsable de la Sección de Endocrinología y Nutrición como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La introducción de los sistemas de infusión subcutánea continua de insulina (ISCI), así como los de monitorización continua de glucosa (MCG), han supuesto un salto cualitativo en el tratamiento de los pacientes con diabetes mellitus tipo 1; además, la mejoría en estos nuevos dispositivos desde el punto de vista tecnológico ha permitido que su utilización sea posible también en el campo pediátrico. La ISCI es una alternativa terapéutica que permite disminuir las hipoglucemias, mejorar el control metabólico y la calidad de vida, ya que permite un aporte de insulina que remeda mejor la secreción fisiológica.

Desde la comercialización de los primeros sistemas automáticos de administración de insulina conectados con sensores continuos de glucosa en el año 2016, y tras las mejoras tecnológicas continuas que han conseguido diseñar sistemas de asa cerrada, la demanda de estos dispositivos por parte de los pacientes con diabetes tipo 1 ha aumentado de manera exponencial, por los excelentes resultados de eficacia y de seguridad en el control de la diabetes, de estabilidad, y de mejora sustancial en su calidad de vida, al permitir al paciente confiar en el algoritmo de tratamiento, reducir su incertidumbre y ocuparse, "en menor medida", de su diabetes, y más en el resto de su vida. Se espera que estos grandes avances tecnológicos conseguirán mayor esperanza de vida y vidas más sanas, con disminución de los ingresos hospitalarios y de las visitas a los servicios de urgencias, al disminuir la tasa de complicaciones, tanto agudas como crónicas.

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN

12 meses, sin posibilidad de prórroga.

3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) cubre el suministro de 12 meses estimado del material necesario para el tratamiento de pacientes diabéticos con sistema de integrado compuesto por bomba de insulina y monitor continuo de glucosa, de forma que quede asegurada la cobertura total de la necesidad planteada. Para su valoración económica se ha realizado la oportuna prospección del mercado al tiempo que se ha analizado las recientes adjudicaciones sobre este objeto del contrato que se han publicado en los portales de contratación.

De este modo, considerando que el plazo de ejecución previsto es de 12 meses se estima el siguiente presupuesto:

TOTAL:	138.600,00
IVA (10%):	13.860,00
IMPORTE TOTAL:	152.460,00

4 VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 138.600,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Suministro, sin IVA para un plazo de ejecución de 12 meses: 138.600,00 €.
- Posibles prórrogas: no.
- Posibles modificaciones: no.

5 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de suministros, cuyo valor estimado es igual o inferior a 140.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

6 DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del contrato: 207.900,00 €.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 97.020,00 €.

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1. **CRITERIO PRECIO** **70 PUNTOS**

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que, estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS**..... **Max. 30 PUNTOS**

Estos criterios se refieren a características técnicas del objeto del contrato que mejoran las características mínimas exigidas, valorando en definitiva la mayor calidad del suministro ofertado.

	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
1	Posibilidad de programar basales y factor de sensibilidad dentro del sistema de asa cerrada. - Si..... 15 puntos - No..... 0 puntos	15 puntos

	<i>Justificación del criterio: Que la bomba tenga la posibilidad de programar basales y factor de sensibilidad conlleva un mejor control glucémico del paciente, tiempo de rango y mejora de Hb glicada. En definitiva, se valora una mayor calidad del suministro ofertado.</i>	
2	Pantalla táctil a color en la misma bomba de infusión - Si.....15 puntos - No..... 0 puntos <i>Justificación del criterio: Esta especificación técnica de la pantalla permite facilitar su uso al paciente y aporta mayor calidad visual, posibilitando así un manejo más intuitivo y atractivo. En definitiva, se valora una mayor calidad del suministro ofertado.</i>	15 puntos
	PONDERACIÓN MÁXIMA	30 puntos

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del material que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante

declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

11 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al Responsable de la Sección de Endocrinología y Nutrición, correspondiéndole, de conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, la supervisión del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Leganés, a 30 de julio de 2026

Firmado digitalmente por: GONZALEZ ANTON JOSE GILBERTO

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA